

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de julio del 2014.

No. 57

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 463/2014 II P.O., mediante el cual se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

-0-

54277

DECRETO No. 475/2014 II P.O., mediante el cual se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 6 y se adiciona con una fracción XIV de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

-0-

37480

DECRETO No. 479/2014 II P.O., mediante el cual se REFORMAN los artículos 2, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX; 3, fracciones VII, IX y X; 4, en sus fracciones II y V; 5; 6; 8, párrafo primero; 9, párrafo primero; 10, fracciones V y VI; 11; 12, fracciones I, III y IV; 19, párrafo primero; 21, fracciones VI, IX y XXVI; 23, fracciones XV, XVI, XVIII, XXX y XXXI; 26, fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XX, XXII y XXIII; se modifica la denominación de las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo Segundo del Título II; 39; 40, párrafo primero; 41, fracciones I, II y III; 42, en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 46, párrafo primero; 47; 49, fracción II; 54, párrafo segundo; 58, fracciones I, II, IV, V y VI; 67; 71; 72; 75; 77, párrafos primero y segundo; 78; 80, párrafos primero y segundo; 83; 85; 87; 89, párrafo primero; 91; 92; 94, fracciones II, III y VI; 100; 101, párrafos primero y segundo; 105; 108; 109; 110; 112; se modifica la denominación del Capítulo Sexto del Título IV; 118, párrafo primero; 119, fracciones I y II; 120, párrafo primero; 121, fracciones I, II, III, IV y V; 122, fracción I; se ADICIONAN los artículos 2, en sus fracciones VI Bis, VI Ter y VII Bis; 3, en sus fracciones IV Bis, XI y XII; 4, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 8, en sus fracciones I, II, III, IV y un segundo párrafo; 9, párrafo segundo; 10, párrafo segundo; 19, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 21, en sus fracciones I Bis, XV Bis, XV Ter, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 23, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV; 23 Bis; 26, fracciones I Bis, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX; 38 Bis; 41, con un párrafo segundo a la fracción I, así como las fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 44, párrafo segundo; 44-A, 44-B; 49, fracción IV; 50, párrafos tercero, cuarto y quinto; 55, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, del párrafo segundo; 58, con los incisos a), b), c), d), e), f) y g) a la fracción IV y VII; 61-A, 61-B y 61-C; 66, párrafos segundo y tercero; al Título IV denominado De la Cultura Física y el Deporte, los artículos 70-A y 70-B; 72 Bis; 80, párrafo tercero; 82 Bis; 85, párrafo segundo; 89, párrafo segundo; 92 Bis; 94, fracción VIII; 101, párrafo tercero; 115-A; 115-B; 115-C; 115-D; 115-E; 115-F; 115-G; 115-H; 117 Bis; 119, párrafo segundo; 122, fracción V con los incisos a), b), c) y d); 124 y 125; se DEROGAN los artículos 12, en sus fracciones V y VI; 42, párrafo quinto; 43, párrafo segundo, y 45, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 495/2014 II P.O., mediante el cual se adiciona el punto 7.7, al numeral II.7 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

-0-

92890

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA

OFICIO SH-473/2014 del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan facultades a las personas que se mencionan en el mismo, en materia de Comercio Exterior, relativas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

-0-

Pág. 3285

ORGANISMO DESCENTRALIZADO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2014-03, relativa a la adquisición de los servicios de seguridad privada.

-0-

Pág. 3286

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 14/2014, de la Licitación DOPM-40-14, relativa a aguas potables, construcción de la línea de conducción de batería de pozos Puertas de Chihuahua al Tanque Cerro Grande 2, para dar servicio a las colonias al sur del Periférico Francisco R. Almada entre calle Misión de Santa Bárbara y Blvd. Fuentes Mares.

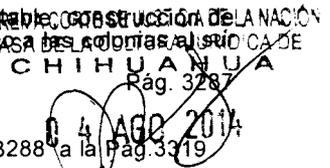
-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

De la Pág. 3288 a la Pág. 3319

RECIBIDO COMPILACIÓN DE LEYES



GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 463/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. al V.-

VI. Violencia obstétrica: Es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud que, en el ejercicio de su profesión u oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Edificio que alberga la Antigua Presidencia Municipal, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.